



SG/nv

D. JOAQUIN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, en funciones, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEIS.- Por la Ponente, Ilma. Sra. Mercedes Caso Señal, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 026/14

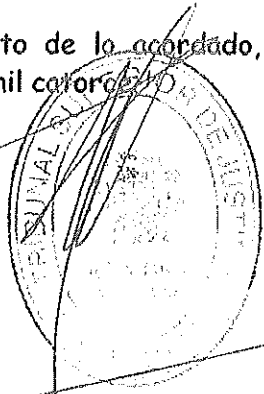
“Vista la comunicación de la Magistrada Decana de Barcelona a la que acompaña Junta de Jueces de Instrucción celebrada el día 17 de marzo de 2014 en relación a la propuesta de modificación de las normas de reparto de los Juzgados de Instrucción de Barcelona, la Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación a la modificación de las normas de reparto que contienen además el establecimiento de una segunda conducción de detenidos sin perjuicio de las conducciones extraordinarias que fueren necesarias, aprobarlas sujetando su entrada en vigor al plazo de un mes al efecto de poder dar difusión a las mismas a todos los colectivos profesionales implicados y establecer la coordinación indispensable para su correcto desarrollo.

Notifíquense estas normas al Ministerio Fiscal, Consell de l'Advocacia Catalana, ICAB, Colegio de Procuradores, Mossos d'Esquadra, Policía Nacional, Guardia Civil y Guardia Urbana de Barcelona. Comuníquese esta decisión a la Ilma Decana de los Juzgados de Barcelona y a la Ilma Secretaria de Gobierno al efecto de dar las instrucciones oportunas.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, **SE APRUEBA DICHO ACUERDO** por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a catorce de mayo de dos mil catorce.



Handwritten signature and lines across the seal.

Foto cedida por el Sr. J. Martínez Sánchez, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

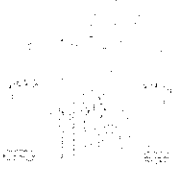


INSTRUCCIÓN 1/2014 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE REPARTO APROBADAS PARA LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE BARCELONA

El pasado 6 de mayo se dictó acuerdo de la Sala de Gobierno por la que fueron aprobadas las normas de reparto de los juzgados de Instrucción de Barcelona, a propuesta de la Junta de Jueces celebrada el pasado 17 de marzo del 2014.

En dicha Sala se acordó que por la Secretaría de Gobierno se dictara la oportuna Instrucción para dar cumplimiento al reparto diario de los atestados que tengan entrada en los Juzgados de Guardia de Detenidos nº 1, 2 y 3 que se hallen en funciones de guardia en el partido judicial de Barcelona. Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo de la Sala de Gobierno se ha mantenido una reunión con los Secretarios Judiciales destinados en dicha jurisdicción.

En base a las competencias atribuidas a los Secretarios de gobierno y en concreto la facultad reconocida en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios judiciales aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, que reconoce las facultades de este para dictar Instrucciones, así como para organizar la actividad que afecta a los Secretarios judiciales de su ámbito territorial, procede dictar la presente Instrucción nº 1/2014, a fin de hacer efectivo un nuevo sistema de reparto de los atestados que tengan entrada en los juzgados de guardia de detenidos del partido judicial de Barcelona ciudad, teniendo en cuenta los nuevos criterios de reparto aprobados por la Sala de Gobierno de fecha 6 de mayo, en la que como modificaciones de mayor transcendencia en materia de reparto se incluyen dos aspectos esenciales, primero la introducción de un sistema de reparto aleatorio de todos los atestados que diariamente tengan entrada en los Juzgados de Detenidos nº 1, 2 y 3 y en segundo lugar el establecimiento de la doble conducción de detenidos prevista a las 12.30 h.



Asimismo y con motivo de la encomienda de la Sala de Gobierno atribuida con motivo de las normas de reparto aprobadas, se incluyen en la presente Instrucción dos pronunciamientos que afectan a la necesaria coordinación y organización de los Secretarios destinados en los Juzgados de Instrucción de Barcelona cuando éstos se hallan en funciones de guardia.

Primero: Ámbito territorial de aplicación:

La presente Instrucción será de aplicación a los Secretarios Judiciales que estuvieran destinados en los Juzgados de Instrucción de Barcelona ciudad.

Segundo: Objeto

PRIMERO.- Todos los atestados presentados ante los Juzgados de Guardia de detenidos de Barcelona, se recibirán y distribuirán entre los tres Juzgados de detenidos 1, 2 y 3 a las 9.00 h de la mañana. Para dar cumplimiento a dicha previsión todas las fuerzas de seguridad, mossos d'esquadra, guardia urbana, policía nacional, guardia civil, vigilancia aduanera o cualquier otro de los que dimanen otras situaciones de detención legal susceptibles de presentarse en el juzgado de guardia, deberán presentar, junto a los atestados, un listado de los mismos ordenado numérica y correlativamente de menor a mayor, interesando, a efectos de organización interna, que en su caso se remitan además dichos listados previamente via fax al juzgado de detenidos nº 1.

SEGUNDO.- Con el objeto de proceder a un reparto igualitario entre los tres Juzgados de detenidos 1, 2 y 3, se atribuye al Secretario del Juzgado de detenidos nº 1 el reparto de todos los atestados que se hayan presentado tanto a las 9.00 horas de la mañana como a las 12.30 horas.

TERCERO.- Los atestados que en su caso se presenten fuera de las dos conducciones previstas (9 horas de la mañana y 12.30 horas), así como las pruebas pre-constituídas que se tramiten durante el servicio de guardia, serán repartidas según lo previsto en las normas de reparto aprobadas por la Sala de Gobierno.

CUARTO.- Recibidos los correspondientes listados de atestados cuya relación vendrá ordenada numéricamente de menor a mayor, se procederá por el Secretario de detenidos nº 1 a sellar y dejar constancia de la hora de entrada en la que hayan sido presentados los atestados recibidos y anotará manualmente en la misma relación, el número de Juzgado de detenidos al que haya correspondido cada atestado.

QUINTO.- Una copia de dicho listado con las respectivas anotaciones de los Juzgados de detenidos a los que se hubiera repartido el atestado, será entregada a los Juzgados respectivos, a todas las fuerzas de seguridad que hubieran intervenido mediante el envío por fax, al colegio de abogados, a calabozos y en el mostrador de Información de los juzgados de guardia.

Se procurará, siempre que ello sea posible, respetar el orden de distribución de atestados establecido en las normas de reparto según la intervención de las fuerzas policiales que haya tenido lugar.

SEXTO.- A tal efecto cada juzgado se hará cargo de recoger en el Juzgado de detenidos nº 1 los atestados y en su caso las piezas de convicción que lleven aparejadas.

SÉPTIMO.- De existir retención y depósito de cantidades de dinero por las fuerzas policiales, dichas cantidades se transferirán directamente al juzgado de detenidos al que se hubiera repartido el atestado.

OCTAVO.- Con posterioridad, por cada uno de los 3 Juzgados de detenidos se confeccionará su propio listado.

NOVENO.- Cuando concorra el supuesto de que un detenido tenga además una orden de busca y captura y/o extranjería, conocerá de esto último el mismo Juzgado al que le haya correspondido el atestado con detenido, sin que a afectos de cómputo le contabilice como un atestado más.

DÉCIMO.- Se acuerda a través de la presente Instrucción y sin perjuicio de la finalidad principal a la que responde, que es la de dar cumplimiento a las normas de reparto aprobadas por la Sala de Gobierno para los juzgados de Instrucción de Barcelona, que cuando hayan tenido entrada en el Juzgado de guardia de Incidencias, piezas

de convicción o cantidades de dinero consecuencia de búsquedas y capturas y/o fianzas, el Secretario Judicial de incidencias será el responsable de su ingreso en depósito o entidad correspondiente, debiendo entregar el resguardo de haberlo efectuado, al juzgado al que se hubiera repartido el asunto.

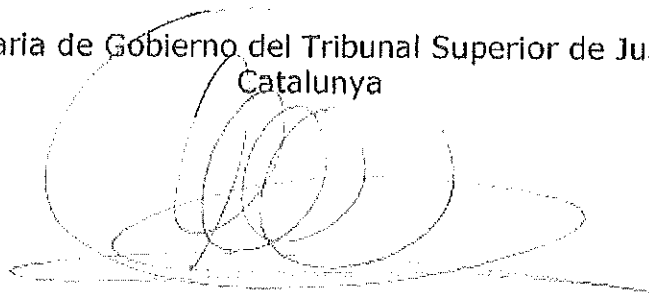
DECIMOPRIMERO.- Cuando estando en la guardia de incidencias se acordara la práctica de una diligencia judicial que se prolongara más allá de la hora prevista para el cambio de guardia, el secretario judicial encargado de su práctica será sustituido por el Secretario entrante en la guardia, en atención a la previsible duración de dicha diligencia y siempre que, atendidas las circunstancias que concurran en la misma, ésta no se viera comprometida o perjudicada.

3. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor desde el momento en que se haga efectiva la aplicación de las normas de reparto aprobadas por la Sala de Gobierno.

En Barcelona, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

La Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de
Catalunya



Ma Antonia Amigo de Palau